

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Divisorio Rad. 11001400305320180095200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa que la parte actora está remitiendo aviso a fin de notificar a los herederos del señor José Alberto Morales Rincón (q.e.p.d.), sin embargo, no se aporta certificación de la empresa de correo donde se acredite el recibido del mismo, en los términos del artículo 292 del CGP, así las cosas, la Juez resuelve:

Requerir a la parte actora para que se porte certificación positiva de la empresa de correo donde conste el acuse de recibido del aviso de notificación, según el artículo 292 del Código General del Proceso.

Además, deberá remitir las notificaciones por separado a uno de los herederos del señor José Alberto Morales Rincón (q.e.p.d.).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 008 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 23 de enero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria